



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA

Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo:

jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil Noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.

Rad. No: 47- 058- 40- 89- 001- 2022- 00190-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO: TRANSPORTE Y LOGISTICA ARIGUANI S.A.S. Representada legalmente por CINDY ESTHER OSPINO JIMENEZ Y CINDY ESTHER OSPINO JIMENEZ.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la Demanda presentada por el doctor **SAUL OLIVEROS ULLOQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.939.151, con T.P. 67.056 del CSJ, obrando como apoderado judicial de MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ, apoderada especial de BANCO DE BOGOTÁ S.A.

ASUNTO:

Aprecia este Despacho Judicial que el doctor **SAUL OLIVEROS ULLOQUE**, mayor de edad, con domicilio en Ariguani, Magdalena, con cedula de ciudadanía N° 18.939.151, con T.P. 67.056 del CSJ actuando como apoderado Judicial de MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ, apoderada especial de **BANCO DE BOGOTA S.A.** De manera virtual presenta demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA contra **TRANSPORTE Y LOGISTICA ARIGUANI S.A.S.** con Nit No. 9012429333, **Representada legalmente por CINDY ESTHER OSPINO JIMENEZ** con c.c. 1.082.245.235 **Y CINDY ESTHER OSPINO JIMENEZ**, con c.c. 1.082.245.235, con domicilio en Ariguani Magdalena, para el pago de una de una deuda contenida en PAGARE, que presta mérito ejecutivo, y cumple con los requisitos de ley de fecha vencida, constitutiva por lo tanto de obligación, clara, expresa, y actualmente exigible por la vía ejecutiva invocada. Señala la dirección física, Y aportó los correos electrónicos de los demandados, tal como lo dispone la ley 2213 de 2022.

La demanda actualmente cumple con los requisitos de ley, contenidos en el artículo 430 del C.G.P. Viene acompañada de los documentos requeridos para ello, y acreditada la personería del abogado gestor.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI, administrando justicia en nombre de la República de Colombia, y, por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1°.- Líbrese Mandamiento de Pago Ejecutivo a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, contra **TRANSPORTE Y LOGISTICA ARIGUANI S.A.S.** con Nit No. 9012429333, **Representada legalmente por CINDY ESTHER OSPINO JIMENEZ**

con c.c. 1.082.245.235 Y **CINDY ESTHER OSPINO JIMENEZ**, con c.c. 1.082.245.235, por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$49.959.568,00), por concepto de capital INSOLUTO, más intereses pactados en el título valor letra, siempre y cuando no excedan los legales, gastos y costas que se generen.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada **TRANSPORTE Y LOGISTICA ARIGUANI S.A.S. Representada legalmente por CINDY ESTHER OSPINO JIMENEZ Y CINDY ESTHER OSPINO JIMENEZ**, al tenor de lo estatuido en los artículos 293 y s.s. del C. G. del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022, entréguesele copia de la demanda y anexos en traslado con término de cinco (05) días para pagar, y diez (10) días para ejercer su derecho a defensa, Se le advierte a la parte demandante que se le dará cumplimiento al artículo 317 del C.G.P.

3°. - Se deja en custodia del apoderado Ejecutante **BANCO DE BOGOTA S.A.** la letra, demanda y anexos objeto de este proceso relacionados en la demanda mientras esté vigente la virtualidad que se viene manejando a raíz de la PANDEMIA CORONAVIRUS, a nivel Nacional y Mundial, Una vez sea necesario se le requerirá.

4°. - **NOTIFÍQUESE** este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo Institucional: jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Firma Electrónica
MARIA ELENA BARRIOS RUIZ.

Firmado Por:
María Elena Barrios Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de3438f26d78473438449910f464e784a881bb62f1bfab7fc0b8edb15241b7cd**

Documento generado en 16/11/2022 01:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>